



Factura: 001-100-000052276

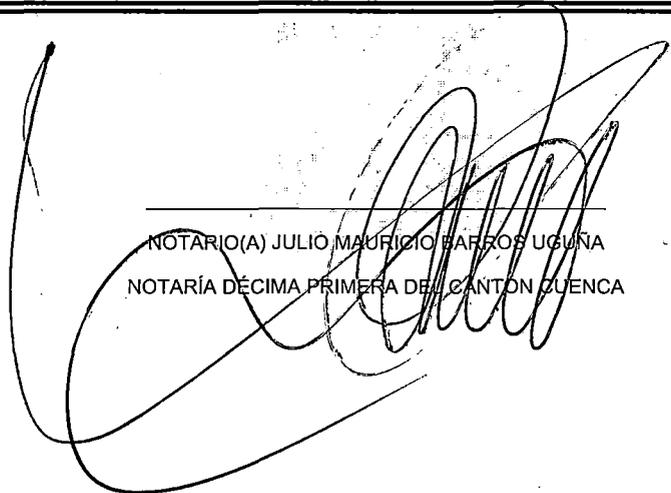


20170101011P04467

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170101011P04467					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE AGOSTO DEL 2017, (11:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLCO DUCHI JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0107199291	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLCO DUCHI DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105280069	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLCO VICTOR ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101844652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLCO DUCHI JUAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105619696	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					


 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA





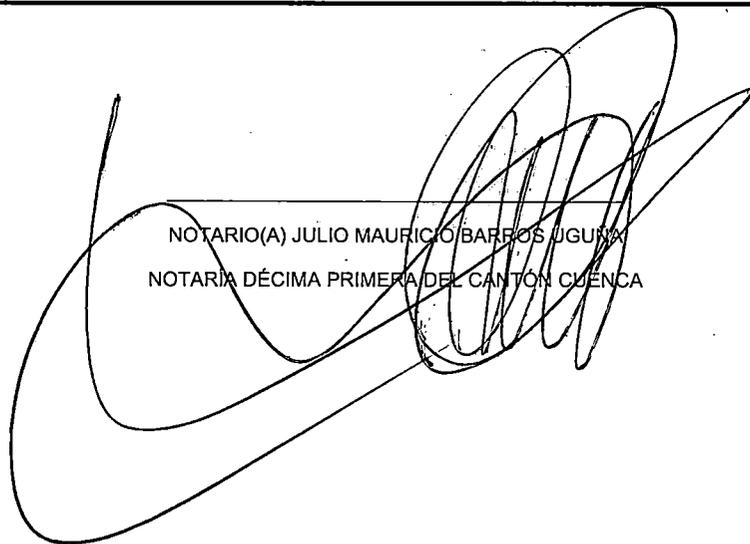
Factura: 001-100-000052276



20170101011P04467

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARRÓS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:	20170101011P04467						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2017, (11:31)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLCO DUCHI JORGE ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0107199291	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLCO DUCHI DIEGO ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105280069	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLCO VICTOR ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101844652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PILLCO DUCHI JUAN ROLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105619696	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						


 NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARRÓS UGUÑA
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA



No. ESCRITURA 20170101011P0
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
OTORGADA POR: VICTOR ROLANDO PILLCO
Y OTROS
CUANTIA: \$1.000,00
DI 3 COPIAS

IE



En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario Décimo Primero de Cuenca, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura los señores VICTOR ROLANDO PILLCO, casado, JORGE ANDRES PILLCO DUCHI, soltero, JUAN ROLANDO PILLCO DUCHI, soltero, y, DIEGO ARMANDO PILLCO DUCHI, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Cuenca, en la Primero de Septiembre y Cantón Sigsig, parroquia Bellavista, teléfono número 4195197, correo electrónico duchis64@hotmail.com, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en

virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,

me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una escritura pública que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes declaraciones de voluntad: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura libre y voluntariamente los señores Víctor Rolando Pillco, casado, Jorge Andrés Pillco Duchi, soltero, Juan Rolando Pillco Duchi, soltero, y Diego Armando Pillco Duchi, casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, portadores de las cédulas de ciudadanía números: 0101844652, 0107199291, 0105619696, y 0105280069, respectivamente, hábiles para obligarse y contratar y sin prohibición alguna para constituir esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo jûramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

La denominación de la compañía que se constituye es "**COMERCIALIZADORA PILLCO E HIJOS FERROSUPERMARKET C.LTDA.**", la misma que se constituye como una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por las leyes ecuatorianas y el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la Junta General de socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley y a este estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social la comercialización de materiales de construcción y de ferretería pudiendo por lo tanto dedicarse a la compraventa de hierros, tuberías y accesorios, mallas, cemento, martillos, sierras, destornilladores y herramientas en general, alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes, extintores, materiales de construcción como: ladrillos, ripio, cemento, hierro, cerámicas, madera, baños, grifería, sanitarios, artículos de plástico y de caucho, requiriendo para el efecto llevar a cabo estas de comercialización, almacenamiento, distribución, promoción, asesoramiento e importación. Para la consecución del objeto social la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido y prorrogado



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long vertical stroke extending downwards.

por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el efecto, de conformidad con la Ley y este Estatuto. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en MIL participaciones de un dólar de valor nominal cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y el Estatuto; certificado que será firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. **ARTICULO SIETE.- PROCEDIMIENTO-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo efectuará en numerario, en especie, por compensación de créditos y por los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho certificado de aportación se acompañará de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y

número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; para constancia de su recepción se suscribirán talonarios.

ARTICULO NUEVE.- BENEFICIO ESPECIAL.- Todas las participaciones son de igual calidad; los socios fundadores no se reservan beneficio especial alguno. **ARTICULO DIEZ**

TRANSFERENCIA.- Las participaciones de la Compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose: el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE.- DERECHO A VOTO.-**

En las juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. **TITULO III.- DE**

LOS SOCIOS: DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES .- ARTICULO DOCE: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía,

tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las sesiones de Junta General con voz y voto, personalmente o por medio de un apoderado; b) Ser elegido administrador de la compañía; c) Percibir los beneficios económicos en proporción a



su capital pagado, d) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital, f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Solicitar la convocatoria a Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; i) Solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en el estatuto, caso contrario la compañía ejercerá cualquiera de las acciones previstas en la ley de Compañías, b) No interferir en la administración de la Compañía c) Las demás contempladas en la Ley o en el presente estatuto. **ARTÍCULO TRECE.-**

RESPONSABILIDAD.-- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones de ley. **TITULO IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO**

CATORCE.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, formada por los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la junta designe Presidente y Secretario a falta de estos. **CAPITULO I. DE LA**

JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINCE.- Junta General: La Junta General de Socios, se constituirá por los socios legalmente

convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.

ARTÍCULO DIECIESEIS.- Quórum para la Junta General: Para que la Junta General de Socios pueda considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, requerirá que los concurrentes a ella representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los asistentes a la Junta. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios.



Para la verificación del quorum no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO DIECISIETE.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General serán tomadas con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE: JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias de socios se reunirán en cualquier época que sean convocadas de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ORDEN DEL DÍA: En las Juntas

Generales de Socios, Ordinarias o Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS: CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales de Socios, serán convocadas mediante comunicación escrita, dirigida a cada socio, en la dirección registrada por cada uno de ellos, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, día y hora de la misma. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos de que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de participaciones que posea. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES:** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones;

- a) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores;
- B) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;
- c) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
- e) Resolver sobre el aumento o

disminución del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; f) Autorizar la venta y constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles, por cuantías superiores a los cinco mil dólares americanos; y, g) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo con la Ley. H) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social cuando hubiere duda sobre su inteligencia. I) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley. J) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. K) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. L) Las demás establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día. En tal caso todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y el Estatuto, se incorporará



A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned to the right of the main text.

además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se elaborarán en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión o a más tardar en la siguiente sesión. **CAPITULO II. Del Presidente. ARTÍCULO**

VEINTE Y SIETE: ELECCIÓN: La Junta General de Socios, elegirá un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones, por períodos de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y

atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de Junta General; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **d)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; **e)** Subrogar al Gerente General en todos los casos de ausencia temporal o definitiva, con todos sus derechos y obligaciones; y, **f)** Convocar a Junta General. **g)** Suscribir el nombramiento del Gerente General. **CAPITULO III. Del Gerente General.**

ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE: DESIGNACIÓN: La Junta General de Socios designará un Gerente General, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y

responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este contrato social. **ARTÍCULO TREINTA: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; c) Suscribir y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas; d) Hacer de secretario en las Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de las sesiones de Juntas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g) Contratar al personal que requiere la compañía y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a consideración de la junta ordinaria de socios, los balances y el informe sobre su administración; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones válidamente tomadas por la Junta General; ejercer y cumplir todas las atribuciones inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste; k) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. M) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la compañía; n) Convocar a Junta General; y, o) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere



A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke.

convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; p) Previa autorización de la Junta General nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; q) Las demás establecidas en el presente estatuto y la Ley.

TITULO V.- Balances, Reparto de Utilidades y Formación de Reservas.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- EJERCICIO

ECONÓMICO Y BALANCE: El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la compañía, sin perjuicio de que la Junta General de socios designe a otro. En la liquidación la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- La disolución y liquidación de la compañía se regulará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en su Sección Doce; así como por el reglamento pertinente y lo previsto en el Estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

DECLARACIONES PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía señores Víctor Rolando Pillco, Jorge* Andrés Pillco Duchi, Juan Rolando Pillco Duchi, y Diego Armando Pillco Duchi,

DECLARAN BAJO JURAMENTO: Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que a la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. Además los comparecientes bajo juramento declaran: Que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas realizadas en el extranjero; y, que en atención al artículo ciento treinta y siete numeral siete de la Ley vigente de Compañías, se ha realizado la correcta integración de capital conforme el siguiente cuadro:



NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA DE CIUDADANIA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Víctor Rolando Pillco	0101844652	\$400.00	\$400.00	400	40%
Jorge Andrés Pillco Duchi	0107199291	\$200.00	\$200.00	200	20%
Juan Rolando Pillco Duchi	0105619696	\$200.00	\$200.00	200	20%
Diego Armando Pillco Duchi	0105280069	\$200.00	\$200.00	200	20%
TOTAL		\$1.000.00	\$1.000.00	1000	100 %

SEGUNDA: Los socios fundadores de la Compañía señores Víctor Rolando Pillco, Jorge Andrés Pillco Duchi, Juan Rolando Pillco Duchi, y Diego Armando Pillco Duchi DECLARAN BAJO JURAMENTO que, depositarán el capital social íntegro de la compañía en una institución bancaria nacional, de conformidad con la ley y una vez que la presente sociedad de responsabilidad limitada tenga su personería jurídica; **TERCERA:** Los socios fundadores de la Compañía señores Víctor Rolando Pillco, Jorge

Andrés Pillco Duchi, Juan Rolando Pillco Duchi, y Diego Armando Pillco Duchi DECLARAN BAJO JURAMENTO que todas las personas que se asocian por este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana y que el capital que aporta cada uno de ellos es de origen nacional; **CUARTA:** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, en orden cronológico sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario. **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los socios constituyentes por unanimidad designan como Gerente General de la Compañía a la señora **Rosa Emperatriz Duchi Sánchez** por el periodo estatutario de dos años, y el señor **Víctor Rolando Pillco** como Presidente de la Compañía por el periodo de dos años, nombramientos que son aceptados por los comparecientes.. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios, por unanimidad nombran al señor Doctor Francisco Moscoso Ullauri, para que se encargue de los trámites pertinentes encaminados a la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y el Registro de Presidente y Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, f) Doctor Francisco Moscoso. Abogado matrícula número tres mil treinta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774207
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102574480 MOSCOSO ULLAURI JORGE FRANCISCOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA PILLCO E HIJOS FERROSUPERMARKET C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL G4719.00 VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.01 VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.04 VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4752.09 VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/08/2017 6.07 PM

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten mark]

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 010184465-2

CIUDADANIA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PILLO VICTOR ROLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CANTON
SAN JOAQUIN
FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA EMPERATRIZ
DUCHE SANCHEZ

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: ENFERMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JOXOJUTINHA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILLO MARIA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
CURENCA
2004-12-03



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

009
JUNTA No.

008 - 242
NUMERO

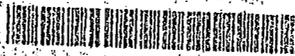
0101844652
CÉDULA

PILLO VICTOR ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
PROVINCIA
CURENCA
CANTÓN
SAN JOAQUIN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



Presidente

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / CALIFICACIÓN
INGENIERO
 V131312222

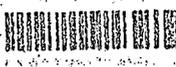
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILCO VICTOR ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUCHI ROSA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-04-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-10




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº **010528006-**

CÉDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PILCO DUCHI
DIEGO ARMANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CABADO**
ADRIANA XIMERA
SERRICO ASTUDILLO



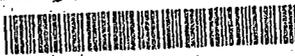

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

023 JUNTA No.
023 - 280 NÚMERO
0105280069 CÉDULA

PILCO DUCHI DIEGO ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 CUENCA CANTÓN
 BAÑOS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 1

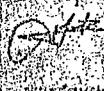


Xavier Peimost

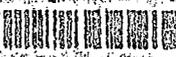
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
BLANCO

DISTRIBUCIÓN Y PROFESIÓN Y CATEGORÍA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PILLCO VICTOR ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DUCHITOSA EMPERATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CUENCA
 2012-02-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-08




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 No. 010561969-6
 SERIA D
 CIUDADANIA
 MARI DUCHI
 PILLCO DUCHI
 QUANTO ROLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY PRIMERA
 NOTARIAZUAY
 BAÑOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 CIVIL
 SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

023 JUNTA No. 023 - 252 NUMERO 0105619696 Cedula

PILLCO DUCHI JUAN ROLANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CUENCA CANTÓN ZONA: 1
 BAÑOS PARROQUIA




ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

E4344H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILLCO VICTOR ROLANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DUCHI GANCHEZ ROSA EMERATINE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2010-05-20

FECHA DE EXPIRACION: 2025-05-20

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA DE INTERIORES

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIDADANIA

010719929-1

CEDULA DE CIUDADANIA MED

APELLIDOS Y NOMBRES: PILLCO DUCHI JORGE ANDRES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA 1990-08-29

FECHA DE EMISION: 1990-08-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

PRIMERA

CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2017

2 DE ABRIL 2017

023 JUNTA No.

023 - 261 NUMERO

0107199291 CÉDULA

PILLCO DUCHI JORGE ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTÓN

BAÑOS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]

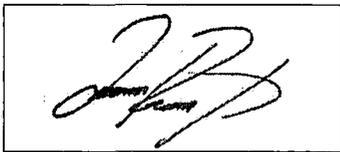


CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
6 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.
CUENCA, 20 DE 08 DE 2007

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105280069

Nombres del ciudadano: PILLCO DUCHI DIEGO ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/BAÑOS

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERMEO ASTUDILLO ADRIANA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 2011

Nombres del padre: PILLCO VICTOR ROLANDO

Nombres de la madre: DUCHI ROSA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-049-34143



171-049-34143

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105619696

Nombres del ciudadano: PILLCO DUCHI JUAN ROLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/BAÑOS

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PILLCO VICTOR ROLANDO

Nombres de la madre: DUCHI ROSA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 178-049-34168



178-049-34168

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

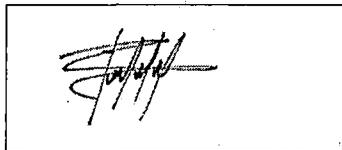


ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0107199291

Nombres del ciudadano: PILLCO DUCHI JORGE ANDRÉS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ
DAVALOS

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PILLCO VICTOR ROLANDO

Nombres de la madre: DUCHI SANCHEZ ROSA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 170-049-34191



170-049-34191

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0101844652

Nombres del ciudadano: PILLCO VICTOR ROLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN JOAQUIN

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUCHI SANCHEZ ROSA EMPERATRIZ

Fecha de Matrimonio: 26 DE DICIEMBRE DE 1985

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: PILLCO MARIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA - AZUAY-CUENCA-NT 11 - AZUAY - CUENCA.

N° de certificado: 178-049-34229



178-049-34229

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

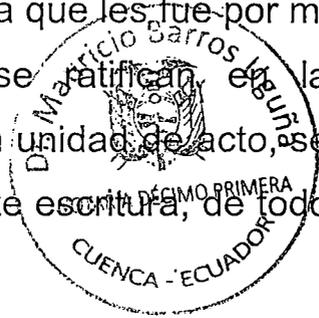
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

Firma
cc 0107199291



[Handwritten signature]

Firma
cc 010528069

[Handwritten signature]

Firma
cc 010184465-2

[Handwritten signature]

Firma
cc 0105619896



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta *[Handwritten signature]* copia certificada que la firmo y sello en la Ciudad de Cuenca el día de su celebración

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774207

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102574480 MOSCOSO ULLAURI JORGE FRANCISCOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA PILLCO E HIJOS FERROSUPERMARKET C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

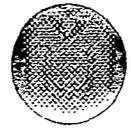
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/09/2017 3.21 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE NÚMERO: 11078

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8823
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	559
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /CUENCA /29/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA PILLCO E HIJOS FERROSUPERMARKET C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017


MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



